



**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA ASPEN en contra de RAFAEL GONZALEZ GARCÍA Y OTRO, informándole que se ha recibido oficio No.0035-04 proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, en el que se ha comunicado una medida de embargo de remanente de los bienes que se llegase a desembargar y de los títulos libres y disponibles de propiedad del demandado Rafael González García.

Sírvase proveer, marzo 18 de 2021.

*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
**LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.**

Soledad, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-00025-00
Demandante:	COOPERATIVA ASPEN
Demandado:	RAFAEL GONZALEZ GARCÍA Y FELIPE ARROYO PATERNINA

Visto el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso respecto al embargo de bienes embargados en otro proceso civil, encuentra el despacho que como quiera que no se han acogido embargos anteriores a favor de otros procesos, este Juzgado procederá a acoger el embargo de remanente comunicado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante oficio No. 0035-04 del 01 de febrero de 2021.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER** el embargo del Remanente de los títulos libres y disponibles que se llegasen a desembargar dentro del proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA ASPEN contra RAFAEL GONZALEZ GARCÍA, dentro del presente proceso ejecutivo singular, a fin de que se cubran las obligaciones insolutas que existan dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 08001418901120190028800 que se adelanta en contra de RAFAEL GONZALEZ GARCÍA en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, promovido por COORECARCO. Líbrese el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*César Enrique Peñaloza Gómez*  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ**  
**EL JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**  
Hoy 19-03-2021  
se notificó por estado No. 34 la anterior providencia  
*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
**Secretaria**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**  
CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA  
Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD \_\_\_\_\_ OFICIO No. \_\_\_\_\_  
Señor(es): \_\_\_\_\_

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

\_\_\_\_\_ **Secretaria**

